



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJO REGIONAL

20

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

**ORDENANZA REGIONAL
N° 002 - 2015-GOB.REG.TUMBES-CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 06-2015, realizada el 30 de Marzo del año 2015, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 016-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 30 de Marzo del año 2015, el Dictamen relacionado a la **Creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región de Tumbes – COREJU TUMBES.**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°- 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°- 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, y concordante con el Artículo N°- 2 de la Ley N°- 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N°- 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo N°- 17 establece que los Gobiernos Regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; la misma que también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales establezcan de acuerdo con la ley.

Que el artículo N°- 21 de la Ley N°- 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional tiene la atribución de promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince días hábiles, y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional. Asimismo, que el artículo N°- 38 de la Ley N°- 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las ordenanzas norman asuntos de carácter general y la organización y administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJO REGIONAL

19

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL
N° 002 - 2015-GOB.REG.TUMBES-CR.

Que el artículo N°- 60 literal a) de la Ley N°- 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, los Gobiernos Regionales tienen, entre otras, las funciones de formular, aprobar y evaluar las políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales, así como de promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

Que la Ley N°- 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, considera que en la etapa del ser humano llamada juventud se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar; con una expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida. Siendo su alcance a los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad.

Que conforme al artículo N°- 4 de Ley N°- 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, reconoce que los jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento constitucional y legal, asumiendo un papel participativo y solidario en el proceso de desarrollo Local, Regional y Nacional, según corresponda, y que las y los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la Familia, la Sociedad y la Nación.

Que el Consejo Regional de la Juventud de la Región Tumbes – COREJU TUMBES de acuerdo al Artículo N°- 2 de la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, estará conformado por jóvenes provenientes de Partidos Políticos; Asociaciones y Organizaciones Juveniles constituidas; Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos; Población con Discapacidad; Organizaciones Deportivas; Iglesias; Centros Juveniles de Prevención de Drogas; Organizaciones de Homosexuales; Trabajadores de los Sectores Público y Privado; Agrupaciones Culturales; Centros de Educación Ocupacional y Centros Educativos Técnico-Productivos.

Que en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que el Gobierno Regional de Tumbes oficialice la Creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región de Tumbes – COREJU TUMBES como un espacio de Consulta, Coordinación y Concertación de la Política Regional de Juventud, así como un espacio de encuentro entre las Instituciones del Estado, de los ámbitos Regional y las Organizaciones de Jóvenes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJO REGIONAL

18

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL
N° 002 - 2015-GOB.REG.TUMBES-CR.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.



Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Perú modificada por la Ley N° 27902 y demás normas;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



Artículo Primero: Crear el **CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE TUMBES – COREJU TUMBES** como espacio de Consulta, Coordinación y Concertación de Propuesta de la Política Regional de Juventud, y como espacio de encuentro entre las Instituciones del Estado de los ámbitos Regional y las organizaciones de jóvenes.

El Consejo Regional de la Juventud depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Artículo Segundo: El **CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE TUMBES – COREJU TUMBES** estará conformado por los siguientes miembros cuyas edades oscilan entre 15 a 29 años de edad de la siguiente manera:

- El Secretario Regional de la Juventud, elegido en el Congreso Regional de Juventudes.
- El Secretario Técnico, designado por el Gobierno Regional de Tumbes.
- Un representante de cada una de las Universidades Nacionales, designado o elegido por su Centro federado y/o autoridades de la universidad.
- Un representante de cada una de las Universidades Privadas, designado o elegido por su Centro Federado u órgano de representación estudiantil.
- Un representante de cada una de los Institutos Superiores, designado o elegido entre sus miembros.
- Un representante de cada una de los Partidos Políticos y Movimientos Políticos Regionales, elegido o designado por su organización.
- Un representante de las Asociaciones Juveniles, elegido o designado por su Asociación.
- Un representante de las organizaciones de LGTB, elegido o designado por su organización.
- Un representante de las personas con discapacidad, elegido o designado por su organización.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJO REGIONAL

17

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL
N° 002 - 2015-GOB.REG.TUMBES-CR.

- j) Un representante de cada una de las organizaciones Deportivas, Religiosas, Culturales y Otros; elegido o designado por su organización respectiva.
- k) Un representante de los municipios escolares de nivel secundario; elegido o designado por su UGEL respectiva.



Artículo Tercero: EL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE TUMBES – COREJU TUMBES, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Proponer ante el Gobierno Regional Tumbes, los Lineamientos de Política Regional y el Plan Regional de la Juventud de la Región de Tumbes.
- b) Proponer el Plan Estratégico del Consejo Regional de la Juventud de la Región Tumbes.
- c) Promover los derechos, deberes y obligaciones de la juventud orientados a la construcción de ciudadanía, sin exclusión.
- d) Contribuir al cultivo de valores éticos y morales con visión ciudadana e identidad local, regional y nacional.
- e) Promover estudios e investigaciones; programas de capacitación, resocialización y reinserción de los grupos en riesgo social y abandono.
- f) Promover la realización de proyectos y actividades relacionada a emprendimientos, desarrollo de capacidades productivas, empresariales, sociales, deportivas, culturales, etc.

Artículo Cuarto: Luego de la instalación del **CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE TUMBES – COREJU TUMBES**, se conformará la **MESA TÉCNICA REGIONAL EN MATERIA DE JUVENTUDES**, como Órgano Técnico, de Asesoramiento, Consulta y Representatividad de los Jóvenes de la Región y el Gobierno Regional de Tumbes, que Propicia, Promociona, Coordina y Articula las Políticas de Juventud entre el Gobierno Regional y la Sociedad. Siendo su reuniones trimestralmente, con énfasis en el cultivo de valores éticos y morales, principios de solidaridad, respeto y responsabilidad mediante la participación efectiva en el proceso de desarrollo regional y nacional. Está conformado por los siguientes miembros, designados por resolución ejecutiva regional:

- Un (01) representante del Gobernador del Gobierno Regional, quien lo **Presidirá**.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que actuará como **Secretaría Técnica**.
- Dos (02) representantes del Consejo Regional de la Juventud de la Región de Tumbes – COREJU TUMBES.



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2015-GOB.REG.TUMBES-CR.

- Un (01) Secretario Provincial de la juventud, elegido por los jóvenes de su respectiva provincia.
- Un (01) representante de los Municipios Provinciales, elegidos o asignados por el Alcalde Provincial.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un (01) representante de cada Direcciones Regional de Educación.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.



Artículo Quinto: El Consejo Regional de la Juventud de la Región de Tumbes – COREJU TUMBES, conformara la **JUNTA DIRECTIVA REGIONAL DE JUVENTUDES**, como órgano de participación y articulación entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE TUMBES – COREJU TUMBES** y la **MESA TÉCNICA REGIONAL EN MATERIA DE JUVENTUDES**, la cual estará conformado por los siguientes responsables: Un (01) Vocero, un (01) Secretario, dos (02) Vocales y un (01) Fiscal. Entre las atribuciones y obligaciones de la **JUNTA DIRECTIVA REGIONAL DE JUVENTUDES**, tenemos:

- a) Coordinar, Articular y Canalizar los planes, estrategias, programas, proyectos, iniciativas y demás propuestas, presentadas por las organizaciones de la juventud con las instancias de gobierno correspondientes.
- b) Administración de los Registros Regionales de Organizaciones Juveniles y de las instituciones públicas y privadas a quienes se acredite.
- c) Coordinación, concertación y recomendación de la suscripción de convenios con instituciones públicas, personas jurídicas, y con organismos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.
- d) Mantener actualizado el Registro Regional de Organizaciones Juveniles.
- e) Convocar y presidir las reuniones del **CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE TUMBES – COREJU TUMBES**.
- b) Aprobar el Plan Estratégico del Consejo de Regional de la Juventud de la Región Tumbes.

Artículo Sexto: **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes. El cumplimiento de la presente ordenanza y en un plazo de 90 días calendarios de la instalación del Consejo Regional de la Juventud de la Región de Tumbes elaborara el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REGION DE TUMBES** en coordinación directa con la **JUNTA DIRECTIVA REGIONAL DE JUVENTUDES** y alcanzara el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
CONSEJO REGIONAL

15

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL
N° 002 - 2015-GOB.REG.TUMBES-CR.

INFORME FINAL DE REGLAMENTO INTERNO al CONSEJO REGIONAL para su aprobación mediante un Acuerdo Regional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” o en el Diario de Mayor Circulación a Nivel Regional.

Segunda.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” o en el Diario de Mayor Circulación a Nivel Regional, en ese sentido se encargará a la Oficina de Informática que, una vez publicada en el

Diario Oficial o en el Diario de Mayor Circulación a Nivel Regional, inmediatamente esta se publique en la Página Web Institucional.

Tercera.- Disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, la Creación del registro único de organizaciones Juveniles de la Región de Tumbes en una plazo no mayor de 30 días calendario de la Publicación de la presente Ordenanza Regional y posteriormente se emita el reconocimiento mediante una Resolución Gerencial Regional.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los treinta días del mes de marzo del año 2015.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

08 JUN 2015




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
PRESIDENTE